

C. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE NOTARIOS.
LIC. RODOLFO EDUARDO RAMOS RUIZ.
P r e s e n t e .

DIONISIO FLORES AGUILA, Notario Público Número 4 Cuatro, de esta Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, me dirijo a usted en su calidad de Presidente del Consejo, con el objeto de que sea atendido el asunto que a continuación menciono que es de suma urgencia:

Con fecha 3 tres de Octubre del corriente año, compareció la señora CANDELARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, a efecto de otorgar Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Dominio, a favor del señor Licenciado MANUEL GONZALEZ ALVAREZ y en relación a dicho poder el día de ayer, 13 trece de Noviembre, compareció ante mí y a continuación ante esa Institución que Usted preside, la señora MARIA CANDELARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, para aclarar que ella no ha otorgado ningún poder al mencionado Licenciado, y después de hacer algunas investigaciones se ha llegado a la conclusión de que el poder en cuestión se otorgó con una credencial falsa ó fue otorgado por una persona de nombre casi idéntico a la propietaria de algunos inmuebles. Con el objeto de evitar actitudes delictivas aparte de las que ya se han efectuado, solicito al Honorable Consejo, tenga a bien, boletinar el presente negocio a los miembros de nuestro Honorable Colegio. Los datos del poder en cuestión son: Escritura Número 4,015 cuatro mil quince, del Libro IX Noveno, del Tomo IX Sexto, de esta Notaría a mi cargo, de fecha 3 tres de Octubre del corriente año 2007 dos mil siete.

En espera de su atención quedo a sus respetables ordenes para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E .

Guadalajara, Jalisco., a 14 de Noviembre de 2007.



LIC. DIONISIO FLORES AGUILA
NOTARIO PUBLICO NUMERO 4.

COLEGIO DE NOTARIOS
DE GUADALAJARA
TELÉSTADO DE JALISCO

7 NOV 14 12:27

R. J.

LIC. DIONISIO FLORES AGUILA

FALOIFICACION

NOTARIA PUBLICA N° 4

NUMERO: 4 015 CUATRO MIL QUINCE

LIBRO IX NUEVE TOMO VI SEXTO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 3 tres días del mes de Octubre de 2007.

DOS mil SEIScientos ANOS de LIC. DIONISIO FLORES AGUILA Notario Público en JUICIOS Y SUCURSOS de esta Municipalidad, compareció la señora CANDELARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, nacida el día 2 dos de Febrero de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve, en Guadalajara, Jalisco, con ocupaciones de su hogar, viuda, con domicilio en calle Eulogio Parra número 116 ciento dieciséis interior 7 siete, Colonia El Retiro, en esta ciudad, Código Postal 44280 cuarenta y cuatro mil doscientos ochenta; Mexicana por nacimiento, mayor de edad, hábil para contratar y obligarse, así como de que en mi concepto tiene capacidad legal y me manifestó:

--- Que con toda la amplitud que autorizan los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal aplicable en materia común y para toda la República en materia Federal y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, confiere PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, a favor del señor Licenciado MANUEL GONZALEZ ALVAREZ, vecino de esta ciudad, con toda clase de facultades generales y las especiales aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, confiriéndole en consecuencia el presente poder sin otra limitación.

--- Queda facultado especialmente el mandatario para vender, gravar, administrar, toda clase de bienes, que pertenezcan a la poderdante, hacer y recibir pagos, celebrar todo género de contrato, así como para comparecer ante toda clase de autoridades, ya sean de la Federación, Estado o Municipio, ejercitando toda clase de acciones y oponiendo toda clase de excepciones y en consecuencia podrá demandar, contestar demandas o reconvenções, ofrecer toda clase de pruebas y objetar las del contrario; articular y absolver posiciones, alegar, consentir autos y sentencias, hacer sumisión expresa o tácita, comprometer en arbitrios o arbitradores y designar estos, interponer toda clase de recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse aun cuando se trate del juicio de amparo, mismo que podrá interponer presentar denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas, coadyuvar con el Ciudadano Agente del Ministerio Público, ocurrir a audiencias de conciliación y en su caso transigir, presentarse en remate como postor, pudiendo hacer posturas, pujas y sobrepujas, otorgar y firmar toda clase de documentos públicos o privados necesarios en el ejercicio del presente mandato; sustituir el presente poder conservando no obstante su ejercicio, revocar substituciones y hacer otras de nuevo, conferir Poderes Generales, Especiales y revocarlos.

FOLIOS:

11652



f

Cotejado



— El presente mandato tendrá una duración de 5 cinco años. —
Se hace constar que para efecto del artículo 2207 dos mil doscientos setenta del

— “En los poderes generales judiciales, basadas en el carácter, para que el apoderado plenda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y comunitaria, desde su principio hasta su fin, siempre que no se trate de actos que comitomé la las Leyes requieran poder especial en tal caso se consignará detalladamente las facultades que se confieran con su

— Tengán el título de Abogado, Licenciado en Derecho o a quien no tenga ese carácter de especialidad. Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que se encuentre asesorado técnicamente por profesionales del derecho, quienes debra suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales. —

— Las anteriores facultades se entienden numerarias y no limitativas. —
Por lo que el pago del impuesto sobre la Renta a la organización que le hice las protestas de decir verdad, estar exenta en dicho pago por lo que le hice las advertencias de Ley. —

— Yo el Notario lei en voz alta a la organización el presente Poder, le hice saber el alcance y consecuencias del mismo y conforme con su contenido lo firmo, el cual autorice definitivamente tan luego como fuere firmado en virtud de no existir novedad, seis, uno, dos, cuatro, tres, setenta, documento que dio fe de conocimiento de la misma agregada al expediente de este Libro con el número 68 sesenta y ocho. —

— Doy fe de que se firmó a las 13.00 trece horas de su fecha. —
Firmado: Carmelita Gutiérrez R., Dionisio Flores Aguilera, Rubrica. El Señor de la misma agregada al expediente de este Libro con el número 68 sesenta y ocho. —

— Con fecha 4 cuarto de Octubre de 2007 dos mil setenta y seis años de esta estructura les siguientes Notas: —
Con fecho número 69, bis, agregado al expediente del Libro IX nrove de documentos de este lomo, las notas correspondientes a esta estructura.

— Bajo los números de 69 y 70, agregado al expediente del Libro IX nrove de esta estructura les siguientes Notas: —
Con fecho 4 cuarto de Octubre de 2007 dos mil setenta y seis años de esta estructura.

— Como Vl sexto, los siguientes avisos:

LIC. DIONISIO FLORES AGUILA

NOTARIA PUBLICA N° 4

a) Al Archivo de Instrumentos Públicos, presentado con fecha de Septiembre de 2007, al que se anexo duplicado de esta escritura.

--- Firmado: Dionisio Flores Águila.- Rúbrica.

b) Recibo de pago a la Secretaría de Finanzas del Estado, por la cantidad de \$95.00, cubierto el dia 4 de Octubre de 2007 bajo el número de Recibo Oficial 020021048.

--- Firmado: Dionisio Flores Águila.- Rúbrica.

SE SACO DE SU REGISTRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN (2) DOS FOJAS UTILES, A FAVOR DEL LICENCIADO MANUEL GONZALEZ ALVAREZ.- VA COTEJADO Y CORREGIDO.-
DOY FE:- GUADALAJARA, JALISCO, A (8) OCHO DE OCTUBRE DE (2007) DOS MIL SIETE.

Manuel Flores



C

Cotejado



--- NUMERO.- 9085 NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO.-

--- TOMO XVII DECIMO SEPTIMO.-LIBRO II SEGUNDO.-

--- En el Municipio de Tonalá, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de Octubre del año 2007 dos mil siete, ante mí LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HIDALGO Y COSTILLA HERNANDEZ, Notario Público Titular número 6 seis de esta Municipalidad, integrado a la Subregión Centro Conurbada, y actuando en los términos del artículo 3º tercero y 7º séptimo de la Ley del Notariado en vigor, comparecieron en mi domicilio notarial ubicado en la calle Galeana número 47 cuarenta y siete, de este Municipio, por una parte el señor MANUEL GONZALEZ ALVAREZ, como Apoderado de la señora CANDELARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, a quien se le conocerá como LA PARTE VENDEDORA, y por otra parte los señores HECTOR ALEJANDRO HERNANDEZ MACIAS y LETICIA MARIA NUÑEZ RUBIO, a quienes para efectos del presente instrumento se le conocerá como "LA PARTE COMPRADORA", con el objeto de celebrar un contrato de COMPRA-VENTA, de conformidad con lo que se contiene en las siguientes cláusulas:

----- CLAUSULAS -----

--- PRIMERA.- La señora CANDELARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ a través de su Apoderado el señor MANUEL GONZALEZ ALVAREZ, VENDE a los señores HECTOR ALEJANDRO HERNANDEZ MACIAS y LETICIA MARIA NUÑEZ RUBIO, quienes COMPRAÑ el siguiente inmueble para la sociedad legal que tienen constituida con motivo de su matrimonio civil:

--- Departamento número 11 once, ubicado en el primer nivel del edificio marcado con el número 3307 tres mil trescientos siete de la calle Rancho El Rodeo, ubicado en la manzana 25 veinticinco el cual se encuentra en la Unidad habitacional "LOMAS DE SAN EUGENIO" con una superficie aproximada de 59.00 cincuenta y nueve metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

--- AL NORESTE de noroeste a sureste en 5.85 cinco metros ochenta y cinco centímetros con área común que sirve de cubo de escalera y área común número 2 dos, sigue al suroeste en 1.08 un metro ocho centímetros. Continua al sureste en 2.88 dos metros ochenta y ocho centímetros con área común número 2 dos.

--- AL SURESTE, en 6.48 seis metros cuarenta y ocho centímetros con área común número 2 dos.

--- AL SUROESTE, de noroeste a sureste en 2.16 dos metros diecisésis centímetros, sigue al suroeste en 1.80 un metro ochenta centímetros continua al sureste en 6.57 seis metros cincuenta y siete centímetros con área común número 1 uno.

--- AL NOROESTE, en 5.76 cinco metros setenta y seis centímetros con el departamento 12 doce del mismo edificio.

--- En la parte superior con el departamento 21 veintiuno del mismo edificio.

--- En la parte inferior con desplante del edificio.

--- A este departamento le corresponde un porcentaje del 1.2500% uno punto dos cinco cero cero por ciento de las áreas comunes del condominio.

--- Las partes contratantes me exhiben en este acto un croquis por triplicado del inmueble materia de esta escritura debidamente firmado, al cual se someten expresamente, del que agrego un ejemplar a mí Libro de Documentos Generales de este Tomo del Protocolo a mí cargo bajo el número 738 setecientos treinta y ocho, otro tanto se enviará

al Registro Público de la Propiedad respectivo, y el restante se anexará al testimonio que de esta escritura se expida.-

--- SEGUNDA.- El precio de la venta es la cantidad de \$303,850.00 (TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que la parte vendedora manifiesta haber recibido a su entera satisfacción de la parte compradora.

--- TERCERA.- Manifiestan las partes contratantes que el precio pactado es el justo y legítimo, y que en el presente contrato no existe error, dolo, lesión, ni enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que en forma expresa y reciproca, renuncian a los beneficios consignados en los artículos 1356 mil trescientos cincuenta y seis, 1765 mil setecientos sesenta y cinco y 1767 mil setecientos sesenta y siete y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

--- CUARTA.- La presente operación de COMPRA VENTA se celebra en el entendido de que el inmueble objeto de la misma, no reporta ningún gravamen, ni limitaciones de dominio, ni carga fiscal, sin adeudos por concepto de cooperación, plusvalías, y al corriente en el pago de todas sus contribuciones e impuestos, por lo que el vendedor se obligan para con los compradores, al saneamiento para el caso de evicción.

--- QUINTA.- Los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se causen por el otorgamiento del presente instrumento, serán cubiertos por LA PARTE COMPRADORA, con excepción del Impuesto Sobre la Renta que será cubierto por la parte vendedora, tal y como marca la Ley.

--- Para los efectos legales conducentes se trámio y obtuvo el avalúo respectivo, mismo que agrego a mi libro de documentos generales de este Tomo del Protocolo a mi cargo, bajo el número 739 setecientos treinta y nueve.

--- SEXTA.- El suscrito Notario dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 84 ochenta y cuatro fracción XI once romano de la Ley del Notariado en vigor, hace saber a la parte compradora el derecho que le confiere el artículo 1893 mil ochocientos noventa y tres del Código Civil del Estado de Jalisco, de designar beneficiario en caso de no haberlo designado con anterioridad; en la inteligencia de que la parte compradora designan como beneficiarios del inmueble materia del presenten contrato a sus hijos de nombres: BRYAN ALEJANDRO y ANDREA ALEJANDRA ambos de apellidos HERNANDEZ NUÑEZ, en mancomún, proindiviso y representando partes iguales.

ANTECEDENTES DE PROPIEDAD

--- El inmueble materia de este instrumento fue adquirido por la señora CANDELARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, para la sociedad legal que tenía constituida con su esposo el señor JOSE CARRILLO FLOREZ (fallecido), a través de contrato de compra venta celebrado con el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, representado por su apoderado general el Licenciado JESUS ENRIQUE ANAYA LOPEZ, lo anterior consta en el Instrumento Privado número 06 /01 de fecha 30 treinta de Agosto de 1990 mil novecientos noventa, celebrado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el documento 35 treinta y cinco, folios del 410 cuatrocientos diez al 421 cuatrocientos veintiuno, del Libro 4444 cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, de la Sección Primera de la Primera Oficina del Registro Público de la Propiedad; Posteriormente se realizó la PROTOCOLIZACIÓN del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE CARRILLO FLORES, que obra en la escritura pública número 4,735 cuatro mil setecientos treinta y cinco, de fecha 5 cinco de Junio de 1996 mil

novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del Licenciado JUAN LOMELÍ GARCÍA, Notario Público número 6 seis de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el documento número 35 treinta y cinco y 10 diez, folios del 410 cuatrocientos diez al 421 cuatrocientos veintiuno al 84 ochenta y cuatro 90 noventa, del Libro 4444 cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y 7469 siete mil cuatrocientos sesenta y nueve, de la Sección Primera de la Primera Oficina con el número de orden 381,610 trescientos ochenta y un mil seiscientos diez. El anterior testimonio lo agrego a mi Libro de Documentos Generales bajo el número 740 setecientos cuarenta.

--- Tengo a la vista el certificado de libertad de gravamen del inmueble materia del presente contrato, que agrego a mi Libro de Documentos Generales del Protocolo a mi cargo, bajo el número 741 setecientos cuarenta y uno, el cual transcribo a continuación:

--- Al margen Sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Sello del Gobierno del Estado de Jalisco, que dice: GOBIERNO DE JALISCO.- PODER EJECUTIVO.- Rubrica.- Dentro: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO.- 550605.- Código de barras.- COMO DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, CERTIFICO: Que he revisado los libros respectivos para averiguar qué gravámenes reporta el siguiente inmueble: DEPARTAMENTO 11, SITUADO EN EL PRIMER NIVEL DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO 3307 DE LACALLE RANCHO EL RODEO, UBICADO EN LA MANZANA 25, DL CUAL SE ENCUENTRA EN LA UNIDAD HABITACIONAL LOMAS DESAN EUGENIO, CON SUPERFICIE DE 59.00 M².- LE CORRESPONDE UN PORCENTAJE DE 1.2500% DE LAS AREAS COMUNES.- Esta registrado bajo el documento número 35 y 10 folios del 410-421 al 84-90.- del Libro 4444 y 7469.- de la Sección primera de la PRIMERA Oficina con número de orden 381610.- Hice la búsqueda co vista de los registros relativos del 18 DE SEPTIEMBRE DE 1997 AL DIA DE HOY POR: CANDELARIAGUTIERREZ RODRIGUEZ.- Durante las épocas anteriormente indicadas encontré que el inmueble ya descrito, reporta lo siguiente: GUADALAJARA, JALISCO, A 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2007 DE CONFORMIDAD POR LÑO DISPUESTO EN OS ARTICULOS 99Y 100 DE LA LEYDEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, VEASE DOCUMENTO 148 DEL LIBRO 6912 DE AVISOS DE SECCION INMOBILIARIA, RELATIVO A UN CONTRATO DE COMPRA-VENTA A FAVOR DE HECTOR ALEJANDRO HERNANDEZ MACIAS Y LETICIA MARIA NUÑEZ RUBIO. LO ANOTO CAUTELARMENTE.- Fuera de lo anterior no encontré mas gravámenes sobre el inmueble en cuestión.- A solicitud de: LIC FRANCISCO JAVIER.- y para los fines legales que le convenga, expido la presente en la ciudad de GUADALAJARA, Jalisco, seindo las 12:17:25 horas del dia 18 de SEPTIEMBRE de 2007.- Los derechos se pagaron bajo recibo número: 19886110.- por \$190.00.- Una firma ilegible.- LIC. CESAR CUENCA CALATA.- DIRECTOR DE CERTIFICACIONES.- SELLO DELA DEPENDENCIA.- Reviso y elaboro: Una firma ilegible.- GUDIÑO OROZCO LORENZO.- 19-09-2007 14:35:31 Pagina 1 de 1 F-39°27200".-- --- De igual manera tengo a la vista y agrego a mi Libro de documentos generales de este Tomo del Protocolo a mi cargo, bajo el número 742 setecientos cuarenta y dos, el certificado de no adeudo de impuesto predial, expedido por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tonala, Jalisco, correspondiente al año 2007 dos mil siete. El

inmueble objeto del presente instrumento tiene la cuenta catastral: 3 U 171301 tres letra "U" uno suete uno tres cero

uno.

--- SISTEMA INTERMUNICIPAL PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y

ALCANTARILLADO: Agrego a mi Libro de Documentos Generales bajo el número 743 setecientos cuarenta y tres, del Protocolo a mi cargo la Constancia de No Adeudo de la citada dependencia.

----- REGIMEN FISCAL -----

--- IMPUESTO SOBRE TRANSMISION PATRIMONIAL.- El inmueble ahora adquirido causa el Impuesto Municipal Sobre Transmisión Patrimonial en los términos de los artículos 114 ciento catorce y 116 ciento diecisésis, de la Ley de Hacienda Municipal; por lo que aplicando la cuota fija en su caso, más la tasa marginal sobre el excedente del límite inferior de la base fiscal; deberá cubrirse la cantidad de: \$ 6,080.85 (SEIS MIL OCHENTA PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL).

--- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.- La parte vendedora declara bajo protesta de decir verdad, estar sujeta al Régimen Fiscal de las personas físicas, por lo que el Suscrito Notario, en cumplimiento de la obligación establecida por la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 154 ciento cincuenta y cuatro, fracción 3º tercera, procedió a hacer la liquidación provisional según los lineamientos de los artículos 148 ciento cuarenta y ocho y 150 ciento cincuenta y relativos de la propia Ley mencionada, resultando que hay una ganancia de \$ 94,908.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y un impuesto a cubrir por la cantidad de \$3,026.00 (TRES MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). El cual agrego a mi

Libro de Documentos Generales bajo el número 744 setecientos cuarenta cuatro.

--- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.- El Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el Artículo 9º, Noveno Fracción II Segunda de la Ley que creó el propio Impuesto, no se causa en esta operación en virtud de tratarse de enajenación de construcciones adheridas al suelo destinadas o utilizadas para casa-habitación.

----- I N S E R T O S . -----

--- El señor MANUEL GONZALEZ ALVAREZ, acredita la personalidad con que comparece a la firma del presente instrumento con el documento que se describirá a continuación en la inteligencia que tengo a la vista el Primer Testimonio de la escritura a la que se hará referencia la cual agrego a mi Libro de Documentos Generales bajo el número 745 setecientos cuarenta y cinco, del Protocolo a mi cargo:

--- " NUMERO: 4015 CUATRO MIL QUINCE.- LIBRO IX NUEVE.- TOMO VI SEXTO En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 3 tres días del mes de Octubre de 2007 dos mil siete, Ante mi DIONISIO FLORES AGUILA, Notario Público Número 4 cuarto de esta Municipalidad, compareció la señora CANDELARIA GUTIERREZ RODRIGUEZ, nacida el día 2 dos de Febrero de 1949 mil novecientos cuarenta y nueve, en Guadalajara, Jalisco, con ocupación de su hogar, viuda, con domicilio en calle Eulogio Parra número 116 ciento diecisésis interior 7 siete, Colonia El Retiro, en esta ciudad.....y me manifestó.- Que con toda la amplitud que autorizan los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal aplicable en materia común y para toda la República en materia Federal y 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil del Estado de Jalisco, confiere PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO, a favor del señor Licenciado MANUEL GONZALEZ ALVAREZ, vecino

de esta ciudad, con toda clase de facultades generales y las especiales aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, confiriéndole en consecuencia el presente poder son otra limitación .- Queda facultado especialmente el mandatario para vender, gravar, administrar, toda clase de bienes, que pertenezcan a la poderdante, hacer y recibir pagos, celebrar todo género de contrato, así como para comparecer ante toda clase de autoridades.....El presente mandato tendrá una duración de 5 cinco años..... Las anteriores facultades se entienden enumerativas y no limitativas.... Yo el Notario leí en voz alta a la otorgante el presente Poder, le hice saber el alcance y consecuencias del mismo y conforme con su contenido lo ratifico y firmo, el cual autorizó definitivamente tan luego como fue firmado en virtud de no existir ningún impedimento legal.... Doy fe que se firmo a las 13:00 trece horas de su fecha..... SE SACO DE SU REGISTRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN (2) DOS FOJAS UTILES , A FAVOR DEL LICENCIADO MANUEL GONZALEZ ALVAREZ.- VA COTEJADO Y CORREGIDO.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A (8) OCHO DE OCTUBRE DE (2007) DOS MIL SIETE.- Una firma ilegible.- Sello de Autorizar"".

-----FE NOTARIAL-----

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE.

--- A).- Que los comparecientes son mexicanos por nacimiento, mayores de edad:

--- El señor **MANUEL GONZALEZ ALVAREZ**, dijo ser casado, profesionista, con domicilio en la calle Sierra Mojada número 2317-A dos mil trescientos diecisiete guión letra "A", en la Colonia Belisario Domínguez, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, dónde nació el día 12 doce de Noviembre de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, quien se identificó con la credencial de elector con número de folio 0000022144115 cero cero cero cero dos dos uno cuatro cuatro uno uno cinco.

--- Los señores **HECTOR ALEJANDRO HERNANDEZ MACIAS** y **LETICIA MARIA NUÑEZ RUBIO**, dijeron estar casados entre sí, con domicilio en la calle José María Vigil número 1311 mil trescientos once, en la Colonia Villaseñor, en la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, de donde son originarios; el primero comerciante, con fecha renacimiento el día 25 veinticinco de Octubre de 1981 mil novecientos ochenta y uno, quien se identificó con la credencial de elector con número de folio 126817204 uno dos seis ocho uno siete dos cero cuatro; la segunda dedicada a los labores del hogar, con fecha de nacimiento el día 3 tres de Marzo de 1982 mil novecientos ochenta y dos, quien se identificó con la credencial de elector con número de folio 0000127935685 cero cero cero uno dos siete nueve tres cinco seis ocho cinco .

--- Las identificaciones antes descritas las tengo a la vista y obtengo copias fotostáticas que previamente certificadas agrego a mi Libro de Documentos Generales de este Tomo del Protocolo a mi cargo bajo el número 746 setecientos cuarenta y seis.

--- B).- Que a los contratantes los conceptúo hábiles para contratar y obligarse, así como de la identidad de los mismos por haberlo acreditado con las constancias de identificación antes referidas.-

--- C).- Que los insertos de esta escritura son fieles de sus originales.

--- Leí Yo, el Notario, en voz alta a las partes contratantes el presente instrumento habiéndoles advertido de su alcance y consecuencias, así como de la necesidad de su registro, y habiéndolo encontrándolo de acuerdo a su voluntad, proceden a firmar en presencia del suscrito Notario, siendo las

MANUEL GONZALEZ ALVAREZ.

HECTOR ALEJANDRO HERNANDEZ MACIAS.

LETICIA MARIA NUÑEZ RUBIO.